

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 28 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2685

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 1a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a, No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.60

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 83 de 1917, de 15 de Mayo, por el cual se hacen nombramientos de Agente de Policía Colonial..... 7431

Decreto número 85 de 1917, de 22 de Mayo, por el cual se crea provisionalmente una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos y se designa la persona que ha de servirlos..... 7431

Decreto número 88 de 1917, de 23 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos..... 7431

Decreto número 94 de 1917, de 28 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento o se provee la vacante respectiva en el ramo de Telégrafos..... 7431

Decreto número 119 de 1917, de 14 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 7431

SECCION SEGUNDA

Resolución número 149, de 17 de Julio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Roberto Clausen..... 7432

Resolución número 150, de 28 de Julio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis Felipe Nava..... 7432

Resolución número 161, de 18 de Julio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Dionisio Ayarza..... 7432

Resolución número 152, de 28 de Julio de 1917, por la cual se le reconoce personería jurídica a la institución denominada "Club Colón"..... 7432

SECCION TERCERA

Resolución número 57, de 27 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia..... 7432

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 175, de 27 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia..... 7432

SECCION SEGUNDA

Resolución número 192, de 28 de Julio de 1917, por la cual se deroga la Resolución número 95 de 1915..... 7432

Producto de las rentas públicas durante el primer semestre de 1917, comparado con el primer semestre de 1916..... 7432

Producto de las rentas públicas durante el primer semestre de 1917, comparado con el cálculo del Presupuesto..... 7433

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 87 de 1917, de 27 de Julio, por el cual se nombra una Fortera en la Escuela de niñas de Santa Ana número 2..... 7433

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 36, de 27 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia..... 7433

Avisos oficiales..... 7433-34

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 83 DE 1917
(de 15 de Mayo)

por el cual se hacen nombramientos de Agentes de Policía Colonial.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Nómbranse Agentes de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, a los señores Emiliano Jaén, Ismael Lombardo, Ramón Ramos y Doroteo Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 85 DE 1917
(de 22 de Mayo)

por el cual se crea provisionalmente una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos y se designa la persona que ha de servirlos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Créase transitoriamente una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos en "Natanjal" y nómbrase *ad-honorem* a la señora Matilde Garrido de Quibones para atender a esa Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 88 DE 1917
(de 23 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Nómbrase al señor Antonio García Mayorca, Inspector de la Cuarta Sección del Telégrafo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 94 DE 1917
(de 28 de Mayo)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Gumerinda Cedeño para Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Sabana Grande y nómbrase en su reemplazo a la señora Adelfa de Moreno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 119 DE 1917
(de 14 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Por renuncia aceptada al señor José Manuel Sánchez en puesto de *chauffeur* de la Presidencia de la República, nómbrase en su reemplazo al señor Manuel S. Calderón, con derecho a sueldo desde el día 1o. del presente mes, fecha desde la cual principia a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 149

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Roberto Clausen.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, Julio 27 de 1917.

Roberto Clausen, alemán, condenado por el delito de hurto a la pena de dos años y tres meses de prisión, ha pedido rebaja de la tercera parte de esa condena conforme a lo dispuesto en el Artículo 114 del Código Penal.

Clausen es extranjero y el delito por el cometido es de los enumerados en el Artículo 23 de la ley 22 de 1914 y como tal debe ser deportado antes o después de haber cumplido su pena legal.

Manifiesta el reo que por el estado de guerra existente entre Panamá y Alemania, su patria, no podrá ser enviado a ella y en este caso él no tendrá inconveniente en abandonar el país si se le pone en libertad y si el Gobierno de la Zona del Canal no pone obstáculos a su embarque.

Se ha solicitado por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores la opinión del señor Ministro de los Estados Unidos de América y del Jefe militar de la Zona del Canal y ambos manifiestan que no tendrán inconveniente en que Clausen salga del país.

Siendo esto así y constando la buena conducta del reo durante el tiempo que tiene de estar detenido.

Se resuelve:

Conceder al reo Roberto Clausen la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado y ordenar su libertad a condición de que salga del país en primera oportunidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 150

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis Felipe Nava.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Julio 23 de 1917.

Luis Felipe Nava, venezolano, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de un mes de arresto, solicita se le rebaje la tercera parte de ella, y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que el día 24 de los corrientes cumple las dos terceras partes de su condena, se dispone concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada le devuelva su libertad si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 151

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Dionisio Ayarza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, Julio 23 de 1917.

Dionisio Ayarza, panameño, natural de la Provincia de Los Santos, condenado por la comisión del delito de heridas a la pena de seis meses de reclusión, que más tarde se le convirtió en presidio, solicita se le rebaje la tercera parte de esta pena y al efecto acompaña a su solicitud una documentación, en la cual se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que el día 10 de Agosto próximo cumplirá las dos terceras partes de su condena. Por consiguiente se resuelve conceder la gracia solicitada y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos devuelva la libertad al reo Dionisio Ayarza en la fecha mencionada, si no estuviere detenido por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 152

por la cual se le reconoce personería jurídica a la institución denominada "Club Colón".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Julio 23 de 1917.

En memorial de fecha 24 del que cursa, solicita el señor William Parson, en su carácter de Presidente electo del "Club Colón", establecido en la ciudad de su nombre, que el Poder Ejecutivo reconozca personería jurídica a ese Club.

Tal solicitud viene acompañada de un ejemplar del acta de fundación y de los estatutos originales de dicha Corporación, firmada por los dignatarios cuya elección aparece acreditada en debida forma, llenándose así los requisitos establecidos por el Decreto número 18 de 1910.

Para los efectos del artículo 636 del Código Civil se han examinado debidamente dichos estatutos y no se ha encontrado en ellos ninguna disposición contraria a orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 13 y 20 de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica al "Club Colón", de la ciudad de su nombre, y aprobar sus estatutos, los cuales serán elevados a escritura pública con inserción de la presente Resolución, e inscritos en la Oficina de Registro Público, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 60, del artículo 22 de la Ley 13 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 57

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 57.—Panamá, Julio 27 de 1917.

Concedase la licencia que por el término de sesenta días solicita el señor Leopoldo Valdés A., para separarse del puesto de Jefe de la Sección Primera de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 173

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, Julio 27 de 1917.

Resuelto

Concedese la licencia que hasta por sesenta días solicita el señor J. D. Arosemena para separarse del puesto de Auditor General del Tesoro. El término en referencia comenzará a contarse desde el 10 de Agosto próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 192

por la cual se deroga la Resolución número 95 de 1915.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, Julio 28 de 1917.

Con motivo de una consulta hecha a este Despacho por el señor Notario de la Provincia de Herrera, en relación con el otorgamiento de una escritura de terrenos a título gratuito, la Secretaría después de la debida reconsideración, encuentra que la Resolución número 95, de 19 de Octubre de 1915, por la cual se dispuso confirmar una Resolución del Administrador de Tierras de Herrera, según la cual la Notaría debía otorgar gratis, las escrituras sobre concesiones gratuitas de terrenos, no está ajustada a la Ley, puesto que los emolumentos que cobran los Notarios por el otorgamiento de escrituras, son un derecho que no se les puede quitar, sin mermarles sus justas entradas.

Es muy natural que en beneficio de los agricultores que se hallan en el caso de solicitar tierras a título gratuito, el Gobierno, los exonere de todo gasto, como sucede con el uso del papel sellado para las actuaciones, publicación de edictos, etc., etc.; pero en aquello en que se afectan derechos de tercero el Gobierno no puede decretar la exoneración.

Disponer que los Notarios no cobren sus honorarios por el otorgamiento de escrituras, sería tanto como ordenar que los Ingenieros hicieran la medición gratuitamente.

Por tanto,

Se resuelve:

Derogar la Resolución número 95 de 1915.

Comuníquese a los Administradores de Tierras y a los Notarios.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

PRODUCTO

de la rentas públicas durante el primer semestre de 1917, comparado con el primer semestre de 1916.

	1er semestre 1916	1er semestre 1917	Dif. en fav. de 1917	Dif. en contra de 1917.
Gravamen del 19 y 15 por 109	514,513.85	526,295.50	11,781.65	
Introducción de licores	162,439.45	101,299.66		1,139.79
Tabaco y cigarrillos	77,596.32	90,610.73	12,614.41	
Fósforos	22,674.95	5,213.80		17,461.15
Importación de café	4,514.52	4,392.10		212.42
Importación de sal	5,069.03	9,535.71	4,466.68	
Comp. de vapores	2,522.59	1,100.00		1,422.59
Import. de ganado				
Derechos de export.	24,053.11	30,764.76		3,290.25
Casas de Cambio	3,417.50	2,742.50		675.00
Derechos consulares	33,856.22	29,287.72		4,568.50
Prod. de licores y cerv.	123,429.21	100,077.63		23,351.58
V. de licores p. menor	85,507.32	80,015.45		5,491.87
Degüello	63,778.90	73,759.56	14,971.66	
Impto. sobre minas	765.50	915.42	149.92	

GACETA OFICIAL

7483

Pat. y marcas de fábricas	2,465.00	1,414.55	1,050.45
Pap. sellado y timbre	33,027.64	33,609.55	581.91
Derecho de registro	10,349.50	11,081.84	732.04
Inm. y semovientes	83,941.02	59,783.26	29,157.76
Loterías	74,400.00	56,400.00	18,000.00
Pesca de concha	37.50	990.00	952.50
Bienes nacionales	14,919.95	93,505.72	78,585.77
Faros	111.93	2,086.17	1,974.24
Correos y Telégrafos	39,163.67	25,109.00	14,059.67
Encom. postales	20,796.64	20,892.84	96.20
Mercado y muelle	25,052.45	20,657.31	4,395.14
Mortuorias	2,051.33	3,062.25	1,010.87
Tierras baldías e indultadas	12,711.25	31,515.36	18,804.61
Consumo interno	31,541.06	28,294.88	3,246.18
Ingresos varios	35,796.07	72,684.25	33,888.18
	1,473,911.74	1,522,029.02	150,610.64

Diferencia total en favor de 1917: B. 48,117.54

Panamá, Julio 24 de 1917.

PRODUCTO

de las rentas públicas durante el primer semestre de 1917, comparado con el cálculo del Presupuesto.

	Presupuesto	Producto	Dif. a fav. Dif. en contra
Gravamen del 10 y 15 por 100	500,000.00	536,293.50	26,293.50
Introd. de licores	202,500.00	101,299.56	101,000.24
Tabaco y cigarrillos	125,000.00	90,610.73	34,389.27
Pástoros	15,000.00	5,212.90	9,787.10
Importación de café	7,500.00	4,302.10	3,197.90
Importación de sal	5,000.00	9,535.71	4,535.71
Comp. de vapores	4,277.50	1,100.00	3,177.50
Importación de ganado	30.00		30.00
Derechos de exportación	30,000.00	39,764.76	764.76
Casas de cambio	3,000.00	2,762.50	237.50
Derechos consulares	37,500.00	29,287.72	8,212.28
Prod. de licores y cerv.	73,110.00	100,077.63	26,967.63
Venta lic. al por menor	65,000.00	50,015.45	15,015.45
Degüello	75,000.00	78,750.56	3,750.56
Impto. sobre minas	125.00	915.42	790.42
Pat. y marcas de fábrica	1,125.00	1,414.55	289.55
Papel sellado y timbre	45,000.00	32,609.55	12,390.45
Derecho de registro	10,000.00	11,081.84	1,081.84
Inm. y semovientes	66,250.00	59,783.26	6,466.74
Loterías	50,000.00	56,400.00	6,400.00
Pesca de concha	375.00	990.00	615.00
Bienes nacionales	15,000.00	93,505.72	78,505.72
Faros	750.00	2,086.17	1,336.17
Correos y Telégrafos	15,000.00	25,109.00	10,109.00
Encom. postales	20,000.00	20,892.84	892.84
Mercado y muelle de Panamá	75,000.00	20,657.31	54,342.69
Mortuorias	2,500.00	3,062.25	562.25
Tierras baldías e indultadas	15,000.00	31,515.36	16,515.36
Consumo interno	35,000.00	28,294.88	3,246.18

Ferrocarril de Chiriquí	12,500.00	17,931.33	5,431.33
Ingresos varios	25,000.00	72,684.25	47,684.25
	1,521,542.50	1,539,960.40	250,888.77
			232,420.87
			Diferencia total en favor: B. 18,417.90.

Panamá, 24 de Julio de 1917.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 87 DE 1917
(de 27 de Julio)

por el cual se nombra una Portera en la Escuela de niñas de Santa Ana No. 2.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Martina Escobar, Portera de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 2.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gme. Andrade.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 36

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, Julio 27 de 1917.

Resuelto:

Concedase al señor David Burgos, la licencia de treinta días reanuda-bles que solicita, para separarse del puesto que desempeña como Jefe de la Sección 3a. de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Eliseo de Hoyos, ha o-currido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Eliseo de Hoyos, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero y vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, aludado así:

alición del Distrito de Portobelo, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y del Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un globo de terreno llamado "La Esperanza," de cinco hectáreas cultivadas de cocos y ubicadas en María Chiquita, en el Distrito de Portobelo, bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Manuel Simpson; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, finca de Manuel J. Camarena, y Oeste, palmas de Joaquín Madrid.

Acompaño esta solicitud de declaraciones de testigos hechas ante el Juez Primero del Circuito que soy panameño y padre de familia.

Colón, Julio 16 de 1917.

Soy de usted atento servidor.

Eliseo de Hoyos.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y envíese asimismo una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Remigio Jaén, ha o-currido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Remigio Jaén, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, y vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, ante usted, con el debido respeto, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y Decreto 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted me adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de diez hectáreas, denominado "El Caño," ubicado en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, aludado así:

Por el Norte, finca de Manuel Cas-
tillo; por el Sur, una loma; por el Es-
te, el río Piedra, y por el Oeste, la lo-
ma del Proteto.

Acompaño esta solicitud con decla-
raciones de tres testigos tomadas an-
te el Juez lo. del Circuito, de acuer-
do con el artículo 91 de la Ley 20 de
1913.

Soy de usted atento y seguro ser-
vidor.

Remigio Jaén."

Por tanto, en cumplimiento a lo or-
denado en el artículo 49 de la Ley
20 de 1913, se fija el presente edicto
en lugar público de este Despacho por
el término de treinta días hábiles, y
envía asimismo una copia al señor Ad-
ministrador General de Tierras, para
su publicación en la "Gaceta Oficial".
De conformidad con lo ordenado en el
Decreto ejecutivo número 120 de 10
de Diciembre de 1915, para notificar
al público de la solicitud hecha, a fin
de que todo aquel que se crea lesiona-
do en sus derechos se presente a ha-
cerlos valer dentro del término legal.

Plazado en lugar público de este Des-
pacho, hoy diez y siete de Julio de mil
novecientos diez y siete, a las cinco
de la tarde (5 p. m.).

El Administrador Provincial de Tie-
rras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de
Registro Público, en cumplimiento de
lo que previene el artículo 112 del
Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de
la finca número 4312, hecha al folio
450, asiento 1 del Tomo 92 de la pro-
piedad, de acuerdo con la segunda
copia de la escritura pública número
193 de 1917, de la Notaría número 10,
de este Circuito, por la cual el señor
José Isabel de León vendió al señor
José María Barranco los terrenos de
zonificación "FERRER", situados en
jurisdicción de los Distritos de La
Chorrera y Capira, se ha hecho constar
lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por
error, puesto que contraría el derecho
inscrito en el Tomo 35, folio 180, fin-
ca 1833. Se pone esta nota marginal
de acuerdo con el artículo 112 del De-
creto 154 de 1913—Gerardo Abra-
hams C."

Obedezca dicha nota marginal a que
la finca número 1833 a que ella se re-
fiere, es la misma vendida por José
Isabel de León a José María Barran-
co, por la escritura pública número
193 mencionada, cuya primera copia
se inscribió en el Tomo 35, asiento
1 del folio 180, y que Barranco vendió
a su vez a Tulio Sánchez, por escri-
tura pública número 1062 de 25 de Oc-
tubre de 1914, de la Notaría núme-
ro 10, de este Circuito, cuya primera
copia se halla inscrita en el asien-
to 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nó-
minas o cuentas que se traigan al
Despacho para ordenar su pago, no
serán recibidas sino en las horas de
la mañana de cada día y la entrega
de las mismas se hará en las horas de

la tarde del día siguiente, o se devol-
verán con las objeciones del caso si
no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Teso-

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento in-
terno de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro, las horas de despacho son
las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Teso-

Aurelio Guardia.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tie-
rras Baldías e Indultadas de la Pro-
vincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Régulo Ibáñez, ha so-
licitado de este Despacho, la adjudica-
ción gratuita de un globo de terreno
balido, ubicado en el Distrito Mu-
nicipal de Pinogana, de diez hectá-
reas de extensión, el cual denomina
"Sebastopol," con los linderos que se
verán en su memorial inserto a con-
tinuación:

"Señor Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas

Con el derecho que me concede el
artículo 25 de la Ley 20 de 1913, so-
licito de usted muy respetuosamente,
se sirva adjudicarme un globo de ter-
reno de los nacionales, ubicado en el
Distrito Municipal de Pinogana, de
diez hectáreas de extensión, el cual
denomino "Sebastopol," comprendido
dentro de los siguientes linderos:

Linda por el Norte, con el río Tuira;
por el Sur, con terrenos baldíos; por
el Este, con el cementerio del pueblo
de Pinogana, y por el Oeste, con fin-
ca del señor Andrés C. Alguero.

Con su adjudicación no se perjudi-
ca a tercero, ni está comprendido en-
tre los inajudicables de que trata el
artículo 91 de la Ley 20 de 1913, so-
bre tierras baldías e indultadas, como
lo compruebo con las tres declaracio-
nes legalmente recibidas, que acompa-
ño.

Ruego a usted, señor Administrador,
se acogida a esta solicitud y tramita-
ria de acuerdo con el artículo 25
antes citado.

Me llamo Régulo Ibáñez, mayor de
edad, ciudadano panameño, vecino de
Pinogana, residente en la actualidad
en esta ciudad, casado, empleado pú-
blico y católico.

Panamá, 20 de Julio de 1917.

Régulo Ibáñez."

Por tanto, en cumplimiento de lo
que prescribe el artículo 49 de la Ley
20 de 31 de Enero de 1913, se fija
este edicto por el término de treinta
días en esta Oficina y en la Alcaldía
Municipal de Pinogana, para que to-
do el que se considere lesionado con
la solicitud hecha, ocurra a oponerse
dentro del término legal.

Plazado en lugar público de esta Ad-
ministración hoy veinte y seis de Ju-
lio de mil novecientos diez y siete,
a las tres de la tarde.

El Administrador, primer suplente,

Gregorio Conte.

El Secretario, Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Teófilo Alvarado, co-
mo apoderado del señor Manuel An-
tonio Gracia, ha presentado a este Des-
pacho la solicitud que se inserta, que
ha sido acogida por encontrarse con-
forme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras,

E. S. O.

Haciendo uso del derecho que con-
cede el artículo 25 de la Ley 20 de
1913, y en representación del señor
Manuel Antonio Gracia, vecino de es-
te Municipio, solicito de usted se le
adjudique a dicho señor en plena pro-
piedad y a título gratuito, un lote de
terreno que mide cinco hectáreas de
extensión superficial aproximadamen-
te, ubicado en Llumal, Distrito de Da-
vid, y alinderado así:

Por el Norte, con terreno de Fausto
Gracia; por el Sur, Este y Oeste, con
terreno de Juan Jurado. Acompaño la
prebela y pido a usted con todo res-
peto se sirva acoger esta solicitud y
darle el curso legal.

David, Julio 21 de 1917.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notifi-
cación a quien quiera que se crea per-
judicado y haga valer sus derechos en
oportunidad, se fija este edicto por
treinta días en esta Oficina y en la
Alcaldía del Distrito y copia se remi-
tirá a la Capital para que sea pu-
blicada en la "Gaceta Oficial."

David, Julio 21 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario, Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Colón,

Hace saber:

Que los señores Alejandro y Pedro
Avila han ocurrido a este Despacho
en solicitud de que se les adjudique
en plena propiedad y a título gra-
tuito, un lote de terreno baldío de
veinte (20) hectáreas de extensión,
ubicadas en el Corregimiento de Ma-
ría Chiquita, Distrito de Portobelo,
por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras
Baldías,

Presente.

Nosotros, Alejandro Avila y Pedro
Avila, mayores de edad, panameños,
agricultores, solteros, padres de fa-
milia, vecinos de María Chiquita, ju-
risdicción del Distrito de Portobelo,
de conformidad con el artículo 25
de la Ley 20 de 1913 y del Decreto
número 120 de 10 de Diciembre de
1915, solicitamos se nos adjudique
en plena propiedad un lote de ter-
reno baldío de veinte hectáreas, ubi-
cado en María Chiquita, jurisdicción
del Distrito de Portobelo, a título
gratuito.

El terreno que pedimos está alin-
derado así:

Norte, finca de José Perera; Sur,
terrenos baldíos; Este, río Manza de
Indio, y por el Oeste, terrenos bal-
díos.

El terreno se llama y llamará "La
Delicia."

Acompañamos esta solicitud con
declaraciones de testigos tomadas
ante el Juez Primero del Circuito, de
acuerdo con el artículo 91 de la Ley
20 de 1913.

Colón, Julio 19 de 1917.

Alejandro Avila.

Pedro Avila."

Por tanto, en cumplimiento a lo
ordenado en el artículo 49 de la Ley
20 de 1913, se fija el presente edicto
en lugar público de este Despacho,
por el término de treinta días
hábiles y se envía una copia del
mismo al señor Administrador Ge-
neral de Tierras, para su publica-
ción en la "Gaceta Oficial", de con-
formidad con el Decreto eje-
cutivo número 120 de 10 de Di-
ciembre de 1915, para notificar
al público de la solicitud hecha, para
que todo aquel que se crea lesionado
en sus derechos se presente a ha-
cerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este
Despacho, hoy diez y nueve de Julio
de mil novecientos diez y siete, a las
cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario, R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, en
el carácter de apoderado del señor
José (Guarona), ha presentado a este
Despacho la solicitud que se inserta
y que ha sido acogida por estar con-
forme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras,

E. S. D.

En el carácter de apoderado del se-
ñor José Camarero, mayor, natural
y vecino del Municipio de Tolé, pido
a usted atentamente se sirva adju-
dicar a dicho señor, a título gratuito,
diez hectáreas de terreno que hace
ocho años aproximadamente viene ocu-
pando, quieto, pacíficamente y sin
interrupción, ubicado en el Municipio
de Tolé y alinderado así:

Por el Norte, roza de Mariano San-
jur y terrenos incultos; Sur, terrenos
incultos y casa de José Murillo y
hermanas del peticionario; Este, po-
sesión de Marcelino Pineda, y Oeste,
posesión de Eugenio y Desiderio San-
jur.

Acompaño a usted la prueba legal
y el poder que acredita mi persona-
ría.

David, Mayo 15 de 1917.

Pedro A. Silveira."

Y para que sirva de formal notifi-
cación a todos los que se consideren
perjudicados con la solicitud
inserta y se presenten a hacer va-
ler sus derechos oportunamente,
en el término que se abre por el pre-
sente edicto, se fija éste por 30 días
en este Despacho y en la Alcaldía de
Tolé, y copia de este edicto se le en-
via al señor Secretario de Hacienda
y Tesoro, para que lo haga publicar
en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 21 de 1917.

El Administrador Provincial de Tie-
rras,

Samuel Alvarez.

El Secretario, Enrique Chiari.

3 vs. 3.